

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 09 de marzo de 2022. Señora Juez, le informo que se encuentra vencido el término para comparecer de la parte demandada, cuya inscripción en el Registro Único Nacional de Emplazados se efectuó el día 27 de enero de 2022. Provea.

ALINA CARDONA CARDOZO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, nueve de marzo de dos mil veintidós

PROCESO	Verbal -CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	JOHANA YASMIN NANCLARES SALDARRIAGA
DEMANDADO	ANDRES FELIPE OTALVARO MADRID
RADICADO	05001-31-10-011-2021-00529-00
DECISIÓN	Designa curador Ad-litem

Vista la constancia que antecede, efectuado el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados y transcurrido más de quince (15) días sin tener noticias de la parte demandada, es factible proceder conforme al numeral 7 del artículo 48 CGP, en armonía con el artículo 108 de la misma obra.

En consecuencia se designa al doctor JOHAN SNEDER RODRIGUEZ OSORNO quien se localiza en la calle 48 nro-65-10 oficina 207 tel.5823509, celular 3023894557, correo electrónico johanpoligran@gmail.com quien asumirá el cargo, advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias previstas en la ley. Quien actuará como curador ad litem del señor ANDRES FELIPE OTALVARO MADRID.

Una vez el curador acepte el cargo, por la secretaría procédase a notificarle la demanda y dada la respuesta, se le fijará los gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07e0b9e255d4f38b991a2ee5f1fe09f51321f6061d3c795e22cc

089b92fbe739

Documento generado en 10/03/2022 07:07:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>